

A DESPACHO: septiembre 23 de 2021, informando que mediante memorial recibido el 20 de septiembre de 2021, la parte actora pretende subsanar la demanda. Provea. -

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE: Rodrigo Burbano Burbano
DEMANDADOS: H.I. Mónica Cuellar Nares
Personas indeterminadas
RADICADO: 2021-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1528

Se encuentra a Despacho la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, propuesta por el señor RODRIGO BURBANO BURBANO, a través de apoderado en contra de H.I. MONICA CUELLAR NARES y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de decidir sobre su subsanación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A través de auto calendado el día 13 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda y se indicaron las causales que conllevaron a dicho proceder. Pese a ello, la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido, pues en el escrito de subsanación arrimado el día 20 de septiembre del presente persistió en los siguientes ítems:

Se limita a presentar la misma demanda y los mismos anexos sin aclarar ni precisar lo que debe subsanar.

Así pues, no puede el apoderado pretender realizar la subsanación de la demanda obviando las aclaraciones, complementaciones y anexos solicitados, dejando así vivos los yerros, que en una primera instancia llevaron a inadmitir la demanda.

Por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se RECHAZARÁ la demanda y se ordenará el archivo del presente tramite.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA**, propuesta por el señor **RODRIGO BURBANO BURBANO**, a través de apoderado en contra de **H.I. MONICA CUELLAR NARES y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez adquiriera firmeza este proveído.

Notifíquese,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

MDMNT
2021-00447

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3294d50bf9d16d5cf7971e9ff9d0ff4e60d14120424591a738de3209630d0f89

Documento generado en 23/09/2021 02:36:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>